FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

Punto del orden del día: 1	IOPC/OCT10/**1/2/1**	
Original: INGLÉS	22 de octubre de 2010	
Consejo Administrativo del Fondo de 1992	**92AC7/A15**	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	**92EC49**	●
Asamblea del Fondo Complementario	**SA6**	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	**71AC25**	

EXAMEN DE PODERES

INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

Resumen: La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, y presenta el siguiente informe.

Medida que se ha de adoptar: Consejo Administrativo del Fondo de 1992

a) Tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y,

b) dar a la Secretaría instrucciones que estime oportunas.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario:

Tomar nota de la información que consta en este documento y de toda instrucción dada a la Secretaría por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992.

1 Introducción/Antecedentes

1.1 De conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco miembros y sus representantes:

Canadá (Sr. Joel Fryer)
Liberia (Sr. George Arku)
Países Bajos (Sra. Welmoed van der Velde)
Panamá (Capitán Moises de Gracia)
Qatar (Sr. Ali Rajab Ashkanani)

1.2 El Comité se reunió el 19, 20 y 21 de octubre de 2010 bajo la presidencia de la Sra. Welmoed van der Velde (Países Bajos).

2 Examen de los poderes de los representantes

2.1 Se examinaron los poderes de las delegaciones de sesenta Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los Estados Miembros del Comité Ejecutivo y del Fondo Complementario.

2.2 El Comité basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones detalladas que se indican en la circular 92FUND/Circ.58.

2.3 Estaban en regla los poderes que se recibieron respecto a los siguientes Estados Miembros:

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Alemania	España	Países Bajos
Camerún	Filipinas	Singapur
Canadá	Francia	Suecia
China	Japón	Trinidad y Tabago
Chipre	Liberia	Uruguay

Otros Estados Miembros del Fondo de 1992

Angola	Gabón	México
Argelia	Georgia	Nigeria
Argentina	Ghana	Noruega
Australia	Granada	Nueva Zelandia
Bahamas	Grecia	Panamá
Brunei Darussalam	India	Polonia
Bulgaria	Irlanda	Qatar
Colombia	Islas Marshall	Reino Unido
Croacia	Israel	República de Corea
Dinamarca	Italia	República Islámica del Irán
Ecuador	Kenya	Sri Lanka
Estonia	Letonia	Túnez
Federación de Rusia	Malasia	Turquía
Fiji	Malta	Vanuatu
Finlandia	Marruecos	Venezuela

2.4 Los siguientes Estados Miembros del Fondo de 1992 no participaron en la 7ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuó en nombre de la 15ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, la 49ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, o de la 6ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario:

Albania	Hungría	Portugal
Antigua y Barbuda	Islandia	República Dominicana
Bahrein	Islas Cook	República Unida de Tanzanía
Barbados	Jamaica	Saint Kitts y Nevis
Bélgica	Kiribati	Samoa
Belice	Lituania	San Vicente y las Granadinas
Cabo Verde	Luxemburgo	Santa Lucía
Camboya	Madagascar	Seychelles
Comoras	Maldivas	Sierra Leona
Congo	Mauricio	Sudáfrica
Djibouti	Mónaco	Suiza
Dominica	Mozambique	Tonga
Emiratos Árabes Unidos	Namibia	Tuvalu
Eslovenia	Omán	
Guinea	Papua Nueva Guinea	

2.5 Aun no se han recibido los poderes con respecto a la República Árabe Siria. La Comisión de Verificación de Poderes prevé que la cuestión pendiente será rectificada por la delegación de la República Árabe Siria a la brevedad al término de la sesión.

2.6 Si bien, la Comisión de Verificación de Poderes tiene el agrado de informar que cuando se preparó el presente documento había solo un poder pendiente, sin embargo, le gustaría señalar a la atención de los órganos rectores, lo que constituye, en su opinión, la desproporción del tiempo empleado tanto por la Secretaría de los FIDAC como por la Comisión de Verificación de Poderes para rectificar las irregularidades respecto a los poderes recibidos y para efectuar el seguimiento de los poderes que faltaban. La Comisión de Verificación de Poderes, por lo tanto, quisiera sugerir que el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 podría considerar la revisión de su política actual en lo referente a los requisitos formales de los poderes, de modo que conforme al artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario, los poderes **solo** sean expedidos por:

a) El Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores

o bien

b) una autoridad competente designada por el Gobierno y comunicada al Director. Si los poderes son expedidos por tal autoridad, en el texto se dejará constancia de quién ha conferido la autoridad para expedir los poderes, y cuando esa autoridad sea una persona que no es funcionario del Gobierno, tal autorización será notificada al Director antes del día de la inauguración de la Asamblea.

2.7 La Comisión de Verificación de Poderes presenta este informe de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario.

3 Medidas que se han de adoptar

Consejo Administrativo del Fondo de 1992

Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 a:

a) Tomar nota de la información facilitada en el presente informe; y,

b) dar a la Secretaría todas las instrucciones que estime oportunas.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tengan a bien tomar nota de la información contenida en este informe y de toda instrucción dada a la Secretaría por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992.